



JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 51/2021/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 7 DE DESEMBRE DEL 2021

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez
Pedro García Olmo

SR. SECRETARI

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

Sent les 19.00 hores, la Presidència declara obert l'acta.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 6



ORDRE DEL DIA

1. 3800/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
2. 5000/2021_Aprovació de la concessió de llicència de segregació de tres parcel·les situades al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
3. 5862/2019_Aprovació de l'inici del Document Inicial Estratègic i esborrany de l'estudi de detall de modificació de les alineacions definides en el PGOU respecte de les illes I. 1/395 i I. 1/396 i rotonda situada en l'antiga CV 3690
4. 5918/2021_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental de l'estudi de detall de la parcel·la propietat de Celéstica SA
5. 451/2021_Aprovació de la concessió de la subvenció en règim de concurrència competitiva a les explotacions agràries en perfecte estat de cultiu per a l'any 2021
6. 6031/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 al Club More & Tennis i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021
7. 6066/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 al Club de Columbicultura La Constància i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021
8. 6226/2021_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa a la Clavaria Verge del Rosari Caseta III per a l'exercici 2021
9. 6269/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club de Patinatge Artístic concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021
10. 6322/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació Valencia Dancing Forward concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021
11. 6452/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació CRIDA'M Recolç al Desenvolupament i Estimulació Infantil concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021
12. 6694/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació de mares i pares del Centre Color concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

13. 6181/2020_Aprovació de les ajudes corresponents a la quarta convocatòria d'habitatge d'emergència social

14. Despatx extraordinari

15. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. 3800/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 28/05/2021 (núm. R.E. 2021009218 , expedient 3800/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de LLICÈNCIA URBANÍSTICA PER LA CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT, al C/ [REDACTED]. Referència Cadastral: 3151728YJ1835S0001QD.

Emplaçament de la parcel·la
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



En data 28/05/2021, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística i fiança per reposició de calçada, per la construcció d' habitatge unifamiliar, en C/ [REDACTED], amb ref. cadastral 3151728YJ1835S0001QD, pels imports detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202167608	2.227,37 €
Taxa per llicència d'obres	202167610	342,67 €
Fiança	202167611	2.995,20 €

Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal emet informe en data 07 de maig de 2021, amb la següent valoració de les obres i càlculs d'impostos:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR							
OBRA NUEVA							
USO GLOBAL RESIDENCIAL			COEF	MODULO/USC	SUP	PEM	
UNITARIO	UNIF. AISLADA	SC<200m ²	Vivienda	1,1	665,50 €	120,86m ²	80.432,33 €
OTROS			COEF	MODULO/USC	SUP	PEM	
SOMBRAJES, PÉRGOLAS, CUBRICIONES LIGERAS, ETC.			0,22	133,10 €	20,53m ²	2.732,54 €	
VALLADO PARCELA Y ZANJAS			Valla lindes laterales, no a fachada:	0,066	39,93 €	49,40m	1.972,54 €
			Vallado de fachada	0,093	56,27 €	40,00m	2.250,80 €
TOTAL OBRA NUEVA:						87.388,22 €	
PEM DECLARADO:			85.668,15 €	↔	PEM MÓDULOS: 87.388,22 €		
BASE IMPONIBLE:						87.388,22 €	
GRAVAMEN:			2,60%	IMPUESTO ICIO 2.272,09 €			

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA				
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTI		Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€)	Obras mayores	0,40%	87.388,22 €	349,55 €
TASA				349,55 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA				
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR	Según metro lineal de fachada	90	40	3.600,00 €
FIANZA				3.600,00 €

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici del de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada, altres disposicions aplicables i els informes tècnics i jurídic, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	3800/2021
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT
Emplaçament:	C/ ██████████
Referència cadastral:	3151728YJ1835S0001QD

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 07 de maig de 2021

"i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció de UN HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÓS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE LA LOTUP, MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Es fa constar que amb el projecte que es presenta queda pràcticament esgotada l'edificabilitat de les parcel·les, per la qual cosa no serà possible autoritzar posteriors edificacions que consumisquen edificabilitat".

SEGON.-PROCEDEIX EMETRE I APROVAR les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Base imposable	87.388,22 €				
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	202185269	2,60 %	2.272,09 €	2.227,37 €	44,72 €
Taxa per llic. d'obres	202185270	0,40 %	349,55 €	342,67 €	6,88 €

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER.- DIPOSITAR UNA FIANÇA, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Núm. Rebut	Quota €/m	Metres façana	Import garantia	Fiança depositada	Fiança pendent de pagament
202185271	90	40	3.600,00 €	2.995,20 €	604,80 €

Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de QUINZE (15) dies.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El termini d'iniciació de les obres serà de 6 MESOS comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El termini de finalització de les obres serà de 24 MESOS comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a 6 MESOS. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar Declaració Responsable de Primera Ocupació, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

2. 5000/2021_Aprovació de la concessió de llicència de segregació de tres parcel·les situades al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], de fecha 23/07/2021, con nº de registro de entrada 2021013240, solicitando licencia de segregación de la parcela situada en Calle [REDACTED]. Referencia Catastral: 3351527YJ1835S0001FD-3351509YJ1835S0001ZD-3351530YJ1835S0001FD

Emplazamiento parcela (Imagen Sede Electrónica Catastro)



Vista la documentación presentada por el interesado, que consta de la documentación necesaria para tramitar la licencia de segregación, con planos de las parcelas actuales y propuestas, redactado por el arquitecto D. Alejandro Barber Esbrís, donde se hace constar lo siguiente:

- Se pretende segregar dos parcelas, la parcela inicial "1A" y la parcela inicial "2". La parcela inicial "1A" se segrega en cinco parcelas resultantes "Parcela 1a", "Parcela 1c" y "Parcela 1d" y las parcelas "Vial 1a" y "Vial 2a". Estas dos últimas parcelas resultantes se destinan a cesión de viales. La parcela inicial "2", se segrega en tres parcelas, la parcela "2", la parcela "Vial 1b" y "Vial 2b". Estas dos últimas parcelas resultantes se destinan a cesión de viales. Hay otra parcela inicial, la "1B" que se ceden a viales públicos.
- En el mismo acto se agregan las parcelas "2", la "Parcela 1c", la "Parcela 1d" para dar lugar a la parcela resultante "2" y se ceden a viales las parcelas "Vial 1a", "Vial 2a", la "Vial 2a" y la "Vial 2b" así como otra parcela inicial (parcela 1B). La parcela segregada "1A" se convierte en la parcela resultante "1".
- Las parcelas a segregar forman parte de dos manzanas, y ocupan el viario entre estas dos manzanas en la C/Leonardo Da Vinci y en la Calle Pintor Zurbarán.
- Los viales que la circundan están urbanizados y aun no son de titularidad pública. Mediante la presente segregación se va a proceder a la cesión de los viales a los

que dan frente las parcelas iniciales. Previa o simultáneamente a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas que se segregan, deberá cederse al AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA e inscribirse a favor de este en el Registro de la Propiedad.

- Las parcelas iniciales que se plantean en esta segregación lo son a efectos registrales, mientras que catastralmente ya se ha producido la segregación. Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:
 - 3351509YJ1835S, con una superficie de 1.049 m2. Se trata de una parcela discontinua dividida en tres porciones de terreno a ambos lados de la C/Leonardo da Vinci. Se corresponde con las parcelas resultantes "1a", "1c" y "1d".
 - 3351530YJ1835S, con una superficie de 62 m2. Se trata de una parcela que se corresponde con la parcela inicial "1B" y que se cede a viario público.
 - 3351527YJ1835S, con una superficie de 775 m2. Se trata de una parcela que se corresponde con la parcela resultante "2".
- Se pretenden varias agrupaciones, cesiones y agrupaciones simultáneas o sucesivas que se detallan a continuación:

SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE VIALES PARCELA INICIAL "1A".

Se pretende segregar la parcela inicial "1A", de superficie inicial 1.256,74 m2 en cinco parcelas resultantes "Parcela 1a" de 663,92 m2, "Parcela 1c" de 170,29 m2 y "Parcela 1d" de 19,98 m2 y las parcelas "Vial 1a" de 341,07 m2 y "Vial 2a" de 61,84 m2. Estas dos últimas parcelas resultantes se destinan a cesión de viales.

La parcela "1a" cumple con la parcela mínima y el frente de parcela mínimo y se encuentra libre de edificación. Las parcelas "1c" y "1d" no cumplen con las dimensiones mínimas pero se agrupan en el mismo acto con la parcela resultante "2", para crear una parcela resultante viable.

SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE VIALES PARCELA INICIAL "2".

Se pretende segregar la parcela "2" en tres parcelas, la parcela "2" de 959,95 m2, la parcela "Vial 1b" de 82,17 m2 y "Vial 2b" de 87,88 m2. Estas dos últimas parcelas resultantes se destinan a cesión de viales.

La parcela "2" cumple con la parcela mínima y el frente de parcela mínimo y se encuentra libre de edificación, y se agrupa con las parcelas resultantes "1c" y "1d" para darles viabilidad a estos restos de parcela.

CESIÓN DE VIALES PARCELA INICIAL "1B".

La parcela inicial "1B" se cede a viales públicos.

I.2.- Visto informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2021.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2665/2021, de 05 de julio de 2021.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluido a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 232, 247, 248, 249 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

II.4.- Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que "la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística" y en el segundo párrafo se indica que "En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

II.5.- Visto el artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece:

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesaridad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

- a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONDICIONADA, de tres parcelas catastrales iniciales sita en Calle [REDACTED], con referencia catastral: 3351527YJ1835S0001FD-3351509YJ1835S0001ZD-3351530YJ1835S0001FD, en las siguientes parcelas de resultado, a [REDACTED], con NIF: [REDACTED], debiendo constar lo siguiente:

- Se pretenden varias agrupaciones, cesiones y agrupaciones simultáneas o sucesivas que se detallan a continuación:



SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE VIALES PARCELA INICIAL "1A".

Se pretende segregar la parcela inicial "1A" en cinco parcelas resultantes "Parcela 1a", Parcela 1c" y "Parcela 1d" y las parcelas "Vial 1a" y "Vial 2a".

Estas dos últimas parcelas resultantes se destinan a cesión de viales.

La parcela "1a" es la parcela resultante "1" y cumple con la parcela mínima y el frente de parcela mínimo y se encuentra libre de edificación. Las parcelas "1c" y "1d" no cumplen con las dimensiones mínimas pero se agrupan en el mismo acto con la parcela segregada "2", para crear una parcela resultante "2" viable.

SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE VIALES PARCELA INICIAL "2".

Se pretende segregar la parcela inicial "2" en tres parcelas, la parcela "2", la parcela "Vial 1b" y "Vial 2b". Estas dos últimas parcelas resultantes se destinan a cesión de viales. Hay otra parcela inicial, la "1B" que se ceden a viales públicos.

La parcela resultante "2" es resultado de la agregación de las parcelas "1c" y "1d" y cumple con la parcela mínima y el frente de parcela mínimo y se encuentra libre de edificación.

CESIÓN DE VIALES PARCELA INICIAL "1B".

Se cede a vial público la parcela inicial "1B".

- La parcela resultante de la segregación "1" no es superior al doble de la parcela mínima de la zona de ordenación, por lo que NO podrían ser objeto de nueva segregación. Este punto debe ser señalado en la licencia de segregación, según texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- La parcela resultante de la segregación "2" es superior al doble de la parcela mínima y de la fachada mínima de la zona de ordenación, por lo que si podría ser objeto de nueva segregación. Este punto debe ser señalado en la licencia de segregación, según texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Ambas parcelas (Parcela 1 y Parcela 2) deberán regirse por el modo de Ordenación Aislado, ya que en este caso la parcela mínima es de 400,00 m². No sería posible en el modo de ordenación de Vivienda Unifamiliar Agrupada, también posible en esta zona de ordenación, ya que en este caso la parcela mínima sería de 2.000,00 m².
- La **CONDICIÓN** a la presente licencia de segregación es referida a que mediante la presente segregación se va a proceder a la cesión de los viales que dan servicio a las parcelas resultantes, por lo que **previa o simultáneamente a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas que se segregan, deberá cederse al AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA e inscribirse a favor de este en el Registro de la Propiedad. Las parcelas resultantes que se ceden a viario público son las parcelas** "Vial 1a", "Vial 2a", "Vial 1b", "Vial 2b" y la parcela inicial "1b".



- Las parcelas resultantes "1" y "2" se corresponderán con las siguientes direcciones y números de policía:

Parcela "1" – Calle Pintor Leonardo Da Vinci, 22.

Parcela "2" – Calle Pintor Zurbarán, 11.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto a lo dispuesto 228.1.a) **ACEPTAR LA CESIÓN DE VIALES**, a favor del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, para su inscripción simultánea a su favor:

Vial 1a" de 341,07 m2

Vial 2a" de 61,84 m2.

Vial 1b" de 82,17 m2

Vial 2b" de 87,88 m2.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 5862/2019_Aprovació de l'inici del Document Inicial Estratègic i esborrany de l'estudi de detall de modificació de les alineacions definides en el PGOU respecte de les illes I. 1/395 i I. 1/396 i rotonda situada en l'antiga CV 3690

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 5862/2019, formulo la propuesta de acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES

I.1. A instancia de la entidad mercantil ELISEO PLA RAMIREZ, S.L., con C.I.F. B 46300117, se presentó, mediante documento con registro de entrada número 2020000702, de fecha 14 de enero de 2020, Estudio de Detalle para la "aprobación de la modificación de las alineaciones de parcela con identificados 395 y 396 de zona clave I.1 y que éstas sean compatibles con la planta de urbanización".

El citado estudio de detalle, que afecta a las alineaciones definidas en el PGOU respecto de las manzanas I.1/395 y I.1/396 y de la rotonda situada en la antigua carretera 3690, guarda relación con el expediente de licencia de obras número 3958/2018, tramitado por la misma entidad mercantil ELISEO PLA RAMIREZ, S.L., para la construcción de nave industrial sin uso específico y urbanización exterior, en la parcela con referencia catastral 91699020YJ0896N0001TA, licencia que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2019 y posterior modificado de dicha licencia acordado mediante decreto núm. 3606/2019, de 1 de agosto de 2019.

I.2. Como el indicado Estudio de Detalle no se acompañaba del preceptivo instrumento ambiental, cuya tramitación ha de ser previa a la aprobación del documento de planeamiento, mediante Resolución de la Alcaldía número 1028/2091, de 17/03/2021, se requirió formalmente a la indica mercantil para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LOTUP –en la actualidad artículo 52

TRLOTUP–, formule solicitud de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones definidas en el PGOU respecto de las manzanas I.1/395 y I.1/396 y de la rotonda situada en la antigua carretera 3690, acompañada de un borrador de estudio de detalle y documento inicial estratégico.

I.3. Atendiendo al requerimiento formulado, la interesada ha presentado DIE y borrador de Estudio de Detalle de modificación de las alineaciones definidas en el PGOU respecto de las manzanas I.1/395 y I.1/396 y rotonda situada en la antigua CV 3690, de fecha junio de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. El Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje –TRLOTUP–, somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes, tal y como dispone el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental –que ha venido a sustituir a la anterior Ley 9/2006–.

II.2. El documento inicial estratégico (DIE) presentado por la mercantil ELISEO PLA RAMIREZ, S.L., incorpora las determinaciones que se contienen en los artículos 52 y 46.3 TRLOTUP en consonancia con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el inicio de la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, a saber:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

Asimismo, se justifica la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica y el resto de determinaciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 52 TRLOTUP.

II.3. En el DIE y borrador de estudio de detalle se proponen dos alternativas: la 0 y la 1, optándose, como es lógico, por esta última.

La alternativa 0 consiste en no desarrollar actuación alguna, lo que impediría la ejecución de las edificaciones terciarias que se proyectan.

Y la alternativa 1, tiene el siguiente alcance:

- Modificación de las alineaciones de los viales definidos en el PGOU –y ya afectos a su uso o servicio público– para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Carretera Valencia-Ademúz (antigua CV 3690): se produce un retranqueo de la alineación de la parcela privada para la ejecución de una vía de servicio para acceso a la parcela comercial e incorporación de un espacio ajardinado a lo largo del perímetro de la parcela.
 - b) Rediseño de la rotonda existente incrementando su radio.
 - c) Futuro bulevar sur: retranqueo de la alineación de la parcela privada por modificación de la sección del vial (ancho útil de 16 m), incrementando el ancho de las aceras e incorporando un carril bici así como un espacio ajardinado a lo largo del perímetro de la parcela.
 - d) Vía pecuaria: retranqueo de la alineación de la parcela para respetar el ancho legal de la vía pecuaria (10 m a cada lado de su eje).
- Rasantes: se modifican para conseguir la continuidad en la vía y para corregir problemas de embalsamiento de aguas pluviales.

CUADRO DE SUPERFICIES Y DE NUEVAS CESIONES

ZONIFICACION	REFERENCIA	REFERENCIA	TOTALES
	CATASTRAL9169902YJ0896N0	CATASTRAL9367904YJ1896	
Superficie inicial parcela	19.446,56	3.578,86	23.025,42
Cesión a viario público	1.644,82	59,86	1.704,68
Superficie privada	17.801,74	3.519,00	21.320,74

II.4. La evaluación ambiental, previa a la aprobación definitiva del Plan por el órgano sustantivo, se ha de tramitar con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 52 TRLOTUP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 52 TRLOTUP, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor.

El órgano ambiental y territorial –artículo 53 TRLOTUP– someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) de este texto refundido y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

- a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Documento Inicial Estratégico y borrador del Estudio de Detalle de modificación de las alineaciones definidas en el PGOU respecto de las manzanas I.1/395 y I.1/396 y rotonda situada en la antigua CV 3690 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLOTUP, iniciar las consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una modificación de plan que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y, además, se trata de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 5918/2021_Aprovació de l'inici de l'avaluació ambiental de l'estudi de detall de la parcel·la propietat de Celéstica SA

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 5918/2021, formulo la propuesta der acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES

I.1. A instancia de la entidad mercantil CELESTICA, S.A., con C.I.F. A96301270, se presenta, mediante documento con registro de entrada número 2021016449, de fecha 13 de septiembre de 2021, Estudio de Detalle que afecta a la parcela con referencia catastral 1446101YJ2814N0001RG propiedad de la citada mercantil.

Como el indicado Estudio de Detalle no se acompañaba del preceptivo instrumento ambiental, cuya tramitación ha de ser previa a la aprobación del documento de planeamiento, se requirió a la citada mercantil para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 TRLOTUP, presentara solicitud de evaluación ambiental y territorial estratégica acompañada de un borrador de estudio de detalle y documento inicial estratégico.

I.2. Atendiendo al requerimiento formulado, la interesada ha presentado DIE y borrador de Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 1446101YJ2814N0001RG.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. El Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje –TRLOTUP–, somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes, tal y como dispone el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental –que ha venido a sustituir a la anterior Ley 9/2006–.

II.2. El documento inicial estratégico (DIE) presentado por la mercantil CELESTICA, S.A., incorpora las determinaciones que se contienen en los artículos 52 y 46.3 TRLOTUP en consonancia con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el inicio de la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, a saber:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

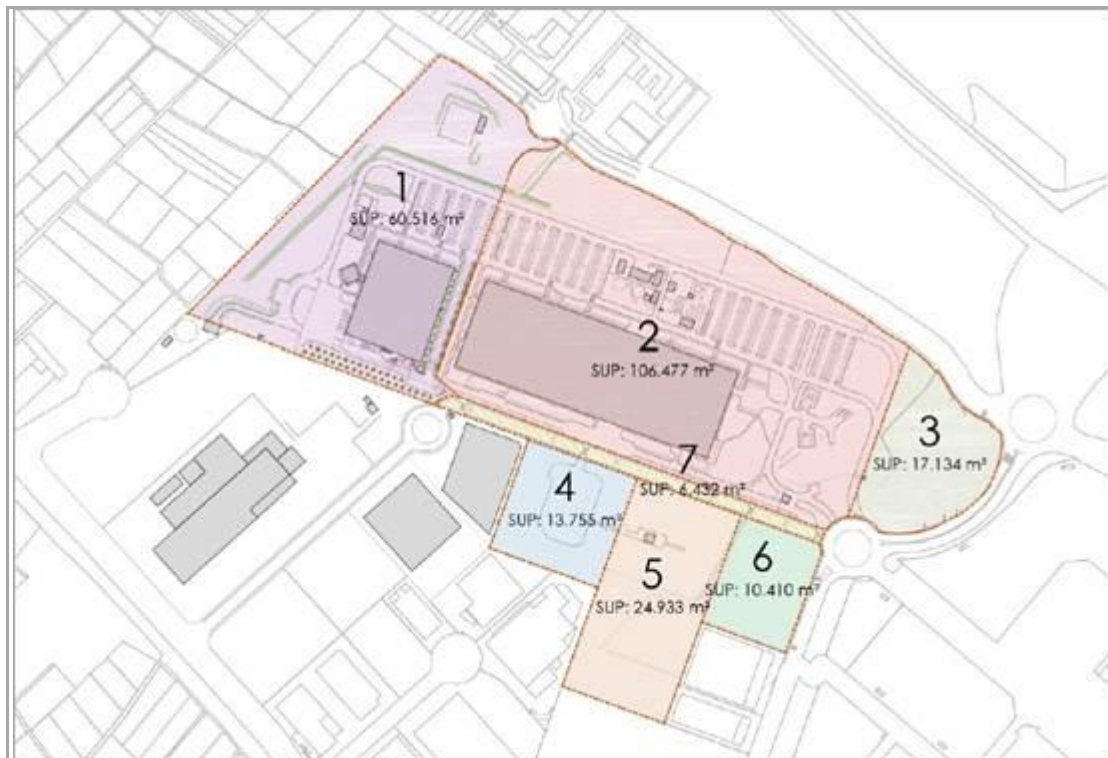
Asimismo, se justifica la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica y el resto de determinaciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 52 TRLOTUP.

II.3. En el DIE y borrador de Estudio de Detalle se indica que solo se contempla una alternativa pero, en realidad se trata de 2, la 0 y la 1, ya que la alternativa 0, o de no actuación, ya es, en sí misma, una alternativa, tal y como dispone la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

La alternativa 0 se define como "la no realización de dicho plan o programa". En este sentido, hay que tener en cuenta que este hecho puede significar "no introducir un plan o programa donde no existía ninguno", o bien no implementar un nuevo plan o programa en una zona donde ya existían otros, donde la alternativa 0 sería "continuar con el plan o programa existente" en contraposición con la opción de "preparar uno nuevo".

Y la alternativa 1, que es la seleccionada, tiene el siguiente objeto:

- La división de la parcela con referencia catastral 1446101YJ2814N0001RG, con una superficie total de 239.657 m², en seis (6) parcelas independientes, así como la creación de un nuevo vial que de acceso a dichas parcelas desde el nudo de enlace de la CV-35 y que, a su vez, posibilite la conexión de esta zona industrial con la zona industrial contigua situada al SO a través de la rotonda existente.



CUADRO DE SUPERFICIES	
PARCELA	SUPERFICIE
1	60.516
2	106.477
3	17.134
4	13.755
5	24.933
6	10.410
TOTAL PARCELAS	233.225
VIARIO	6.432
TOTAL SUPERFICIE	239.657

Las parcelas resultantes de la división propuesta se ajustan, en cuanto a sus dimensiones y configuración a las normas urbanísticas del Plan Parcial de Sector IBM, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 3 de abril de 1991.

<i>Parcela</i>	<i>Superficie mínima</i>	<i>2.500,00 m2</i>
<i>Minima</i>	<i>Longitud mínima de fachada</i>	<i>20 ml</i>
<i>Edificable</i>	<i>Angulo medianero</i>	<i>No se determina</i>
	<i>Círculo inscrito</i>	<i>No se determina</i>

II.4. La evaluación ambiental, previa a la aprobación definitiva del Plan por el órgano sustantivo, se ha de tramitar con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 52 TRLOTUP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 52 TRLOTUP, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor.

El órgano ambiental y territorial –artículo 53 TRLOTUP– someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) de este texto refundido y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

- a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.
- b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.
- c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Documento Inicial Estratégico y borrador del Estudio de Detalle de de la PARCELA DE CELESTICA con referencia catastral 1446101YJ2814N0001RG y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLOTUP, iniciar las consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una modificación de plan que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y, además, se trata de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente.

SEGUNDO.- La referencia que se hace en el borrador de Estudio de Detalle a los artículos 55 y 56 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGOU, ZONA INDUSTRIAL ORDENADA POR

EDIFICACION AISLADA EN PARCELA (CLAVE i.1), debe sustituirse por la de ZONA SAUI-2 IBM, que es la zona de ordenanza dónde realmente se ubica la parcela, que fue ordenada mediante el Plan Parcial del Sector IBM aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 3 de abril de 1991.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 451/2021_Aprovació de la concessió de la subvenció en règim de concurrència competitiva a les explotacions agràries en perfecte estat de cultiu per a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona convocó a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 31 de marzo de 2021, las subvenciones a explotaciones agrarias en perfecto estado de cultivo para 2021.

Vistas las solicitudes presentadas en relación con la convocatoria citada durante el periodo establecido en el anuncio de la misma.

Vista el acta del comité técnico de evaluación, de fecha 27 de julio de 2021.

Visto el informe de la Intervención municipal número 1087/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Revisadas las solicitudes i comprobada la documentación aportada, se han confeccionado los anexos siguientes:

Anexo I- donde se relacionan todas las solicitudes admitidas a trámite. (175)

Anexo II- donde se relacionan todas las solicitudes aprobadas como beneficiarias de una subvención. (172)

Anexo III- donde se relacionan todas las solicitudes excluidas y la causa de exclusión. (1)

Anexo IV- donde se relacionan las solicitudes desistidas, por haberlo solicitado el interesado. (2)

De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes que se relacionan en el anexo I que comprende un total de 175.

SEGUNDO.- Aprobar el anexo II, que relaciona las solicitudes aprobadas en calidad de beneficiarias de una subvención y que comprende un total de 172 solicitudes, por un importe total de 56.480,85 euros, con cargo al programa presupuestario 419.48001 "Subvenciones

concurrència agricultura y medio ambiente". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la citada concesión por el importe correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el anexo III, que relaciona las solicitudes excluidas, que comprende un total de 1 solicitud.

CUARTO.- Aprobar el anexo IV, que relaciona las solicitudes desistidas, por no presentar la documentación requerida y que comprende un total de 2 solicitudes.

QUINTO.- Publicar los listados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en la aplicación la Pobla Info, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 6031/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 al Club More & Tennis i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020, se concedió una subvención nominativa al CLUB MORE & TENNIS, con CIF G-98810203, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el CLUB MORE & TENNIS, con CIF G-98810203, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 8343 y 8429, de fechas, 17 y 18 de mayo de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38€///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
351	Honorarios asesoramiento fiscal octubre/2020	Asecorp Valencia, S.L.	31/10/2020	181,50 €
393	Honorarios asesoramiento fiscal noviembre/2020	Asecorp Valencia, S.L.	30/11/2020	181,50 €

437	Honorarios asesoramiento fiscal diciembre/2020	Asecorp Valencia, S.L.	31/12/2020	181,50 €
TOTAL				544,50 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 205/2021 de fecha 29/11/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº: 1125/2021, de fecha 30/11/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al CLUB MORE & TENNIS de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98810203, durante el año 2020, por importe 406,38 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB MORE & TENNIS de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98810203, durante el año 2021, por importe de 406,38 €, para gasto corriente, conforme a las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB MORE & TENNIS de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la

Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.
Las facturas justificativas deberán:
 - Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 406,38 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. 6066/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 al Club de Colmbicultura La Constància i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020, se concedió una subvención nominativa al CLUB COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA, con CIF G-46864443, por importe de 1.578,63 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el CLUB COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA, con CIF G-46864443, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 6722,7022,8354,8352,8779,11780, de fechas 22 y 27 de abril, 17 y 24 de mayo y 5 de julio de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (//1.578,63€///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2020.1331L	Licencias Federativas	Federación de Colmbicultura de La Comunidad Valenciana	30/11/2020	1.473,00 €
21500260	Seguro RC	La Unión Alcoyana, S.L.	20/01/2020	214,42 €
TOTAL				1.687,42 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 187/2021 de fecha 24/11/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº: 1095 /2021, de fecha 30/11/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al CLUB COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA de la Pobla de Vallbona, con CIF G46864443, durante el año 2020, por importe 1.578,63 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA de la Pobla de Vallbona, con CIF G46864443, durante el año 2021, por importe de 1.578,63 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB COLOMBICULTURA LA CONSTANCIA de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 1.578,63 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 1.578,63€, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos

cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo



- beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
 - m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
 - n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
 - o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
 - p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor



- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.
Las facturas justificativas deberán:
 - Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 1.578,63 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

8. 6226/2021_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa a la Clavaria Verge del Rosari Caseta III per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por LA CLAVARIA VERGE DEL ROSARI III CASETA, con CIF G-98891880, anotado en el Registro de entrada municipal con el número: 17022, de fecha 21 de septiembre de 2021, presenta la documentación necesaria en la que solicita una subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (/3.217,94€/).

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 192/2021 de fecha 25/11/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº: 1110/2021, de fecha 30/11/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la CLAVARIA VERGE DEL ROSARI III CASETA, con CIF G-98891880, durante el año 2021, por importe de 3.217.94 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de la CLAVARIA VERGE DEL ROSARI III CASETA de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 3382/48000 "Subvenciones Nominativas Comisiones Festivas" corresponde al importe de 3.217,94 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 3.217,94 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el

tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.



La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los



documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- o Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3382/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Comisiones Festivas" por importe de 3.217,94 €

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

9. 6269/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa al Club de Patinatge Artístic concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020, se concedió una subvención nominativa al CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO, con CIF G-97131189, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el CLUB PATINAJE ARTISTICO, con CIF G-97131189, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 6043,6078,7512 y 7515, de fechas 14 de abril, y 5 de mayo de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de CUATRO CIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38€///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
18458	Ropa	Juan Perelló Más	03/12/2020	375,95 €
2020FBFN01745020	Tinta impresora	Centros Comerciales Carrefour, S.A.	18/09/2020	50,40 €
TOTAL				426,35 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 193/2021 de fecha 25/11/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº : 1109/2021, de fecha 30/11/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al CLUB PATINAJE ARTÍSTICO de la Pobla de Vallbona, con CIF-97131189, durante el año 2020, por importe 406,38 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB PATINAJE ARTÍSTICO de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97131189 , durante el año 2021, por importe de 406,38 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB PATINAJE ARTÍSTICO de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos

encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 406,38 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

10. 6322/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació Valencia Dancing Forward concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a VALENCIA DANCING FORWARD, con CIF G-98770886, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por VALENCIA DANCING FORWARD, con CIF G-98770886, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 6621,6623 y 10904, de fechas 21 de abril, y 21 de junio de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de CUATRO CIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (/406,38€/).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de factura:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2020-30	Representació de la obra Dual Selfie los días 2 y 14 de noviembre de 2020	LED SILHOUTTE	15/11/2020	1.200€
TOTAL				1.200€

DILIGENCIA de la funcionaria del departamento de Secretaría, tramitadora del expediente, para dar constancia:

- *Que VALENCIA DANCING FORWARD, respecto de los gastos presentados para la justificación de la subvención nominativa, de la factura número 2020-30 que asciende a 1.200,00 €, se utilizó la cuantía de 504,14 euros para la justificación de la subvención de concurrencia concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades culturales 2020 y el resto se utiliza para la justificación de la subvención nominativa del ejercicio 2020."*

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 194/2021 de fecha 25/11/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº: 1111/2021, de fecha 30/11/2021.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a VALENCIA DANCING FORWARD de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98770886, durante el año 2020, por importe 406,38 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a VALENCIA DANCING FOREARD de la Poble de Vallbona, con CIF G-98770886, durante el año 2021, por importe de 406,38 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Poble de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de VALENCIA DANCING FORWARD de La Poble de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 3341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Culturales" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos

cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo

- beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
 - m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
 - n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
 - o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
 - p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor

- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo

para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Culturales" por importe de 406,38 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

11. 6452/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació CRIDA'M Recolç al Desenvolupament i Estimulació Infantil concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a CRIDA'M Recołç al Desenvolupamnt i Estimulació Infantil, con CIF G-98332406, por importe de 413,73 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por CRIDA'M Recołç al Desenvolupamnt i Estimulació Infantil, con CIF G-98332406, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 7439, 10544, 12044 y 21782, de fechas 4 de mayo, 16 de junio, 8 de julio y 23 de noviembre de 2021 presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de CUATRO CIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (//413,73€///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de factura:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2020/00/167178	Productos desinfección	Chollos El Barato, S.L.	20/11/2020	18,37 €
2020/00/178024	Productos de limpieza y escritura	Chollos El Barato, S.L.	04/12/2020	189,41€
A-V2020-00002684578	Productos limpieza	Mercadona, S.A.	15/09/2020	7,50 €
A-2020-00002778348	Productos limpieza	Mercadona, S.A	23/09/2020	18,00 €
A-2020-000003301687	Productos limpieza	Mercadona, S.A	05/11/2020	9,00 €
A-2020-00002797069	Pilas	Mercadona, S.A.	24/09/2020	2,60 €
2020/00/135255	Productos limpieza y escritura	Chollos El Barato, S.L.	15/09/2020	150,33 €
E-10005414348-1220	Línea telefónica diciembre 2020	Orange, S.A.U.	05/12/2020	62,02 €
TOTAL				457,23 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 206/2021 de fecha 29/11/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº: 1126/2021, de fecha 30/11/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Asociación CRIDA'M Recołç al Desenvolupament i Estimulació Infantil, con CIF G-98332406, de la Pobla de Vallbona, durante el año 2020, por importe 413,73 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a por CRIDA´M Recołç al Desenvolupamnt i Estimulació Infantil, con CIF G-98332406,, durante el año 2021, por importe de 413,73 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de CRIDA´M Recołç al Desenvolupamnt i Estimulació Infantil, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 2313/48000 "Subvenciones Nominativas Discapacidad y Dependencia" corresponde al importe de 413,73 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 413,73 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos

cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo

- beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
 - m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
 - n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
 - o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
 - p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor

- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.
Las facturas justificativas deberán:
 - Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo

para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 2313/48000 "Subvenciones Nominativas Discapacidad y Dependencia" por importe de 413,73 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

12. 6694/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa a l'associació de mares i pares del Centre Color concedida durant l'exercici 2020 i aprovació de la concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a la AMPA COLEGIO CENTRO COLOR, con CIF G-97067151, por importe de 1.011,35 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la AMPA COLEGIO CENTRO COLOR, con CIF G-97067151, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 7029, 16851,16852 y 17114, de fechas 27 de abril, 20 y 22 de septiembre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (/1.011,35 €//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
85	Esferas Navidad	Inmaculada Ramón Leal	03/12/2020	293,69 €
021	Zapatos escolar concurso	Jenifer Cervera Zapata	27/11/2020	150,00 €
A20/480	Fotocopias	M ^a Teresa Calatayud Navarro	29/10/2020	19,36 €
A20/471	Fotocopias	M ^a Teresa Calatayud Navarro	27/10/2020	77,44 €
A20/526	Fotocopias, sobres.....	M ^a Teresa Calatayud Navarro	19/11/2020	15,14 €
0131/20 01	Mascarillas higiénicas	Benavent & Barrero, S.L	07/12/2020	680,63 €
A20/544	Lote material escolar	M ^a Teresa Calatayud Navarro	28/11/2020	375,00 €
874	Sesiones cuentacuentos	Inmaculada Ruiz Ibañez	19/11/2020	205,70 €
TOTAL				1.816,96 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 210/2021 de fecha 02/12/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 1148/2021, de fecha 02/12/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la AMPA COLEGIO CENTRO COLOR de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97067151, durante el año 2020, por importe 1.011,35 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la AMPA COLEGIO CENTRO COLOR de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97067151, durante el año 2021, por importe de 1.011,35 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:



a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de la AMPA COLEGIO CENTRO COLOR de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 3261/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Educativa" corresponde al importe de 1.011,35 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 1.011,35 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.



El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO



El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3261/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Educativa" por importe de 1.011,35 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

13. 6181/2020_Aprovació de les ajudes corresponents a la quarta convocatòria d'habitatge d'emergència social

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona convocó a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de fecha 22 de enero de 2021, las ayudas en régimen de concurrencia competitiva en materia de vivienda de emergencia social del ejercicio 2021.

Visto que la base octava de las reguladoras de estas ayudas establecía que una vez transcurrido el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la convocatoria, la comisión de valoración emitiría un informe en el cual se valoraría la situación de las personas solicitantes, aplicando los criterios de baremación de la base octava.

Vistas las solicitudes presentadas en relación con la citada convocatoria durante el periodo establecido en el anuncio de la misma.

De acuerdo con las actas de la comisión de valoración de fecha 9 y 29 de noviembre de 2021. Revisadas las solicitudes presentadas y comprobada la documentación aportada, se han confeccionado los anexos siguientes:

Anexo I- donde se relacionan todas las solicitudes estimadas que cumplen los requisitos de la convocatoria (4), y que está firmado por el funcionario tramitador del expediente en fecha 01/12/2021.

Anexo II- donde se relacionan todas las solicitudes desestimadas porque no cumplen los requisitos de la convocatoria (13) y que está firmado por el funcionario tramitador del expediente en fecha 01/12/2021.

Anexo III- donde se relacionan todas las solicitudes desistidas (3) y que está firmado por el funcionario tramitador del expediente en fecha 01/12/2021.

Anexo IV- donde se relacionan los recursos presentados (3) y que está firmado por el funcionario tramitador del expediente en fecha 01/12/2021.

Resultando que de acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 9 de noviembre de 2021, la comisión acordó desestimar las solicitudes que cumplen los requisitos por los siguientes motivos:

- Solicitud presentada mediante registro de entrada número 2021008129, dado que no se considera la necesidad de asignación de una vivienda de emergencia social
- Solicitud presentada mediante registro de entrada número 2021008862, dado que no se considera la necesidad de asignación de una vivienda de emergencia social.
- Solicitud presentada mediante registro de entrada número 2021004014, dado que la unidad familiar requiere otro recurso diferente de la emergencia social a largo plazo como es el alquiler social.

Resultando que de acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 9 de noviembre de 2021, la comisión acordó desestimar los recursos por los siguientes motivos:

- Solicitud presentada mediante registro de entrada número 2021011959, dado que no procede la revisión solicitada debido a que la instancia se presentó fuera de plazo.
- Solicitud presentada mediante registro de entrada número 2021010512, dado que no subsanó la documentación requerida.

- Solicitud presentada mediante registro de entrada número 2021018209, dado que no cumple los requisitos para ser beneficiaria.

Asimismo, la convocatoria establece en la base octava que las viviendas se adjudicarán de acuerdo con el orden de prelación de la convocatoria y las características y necesidades de la unidad familiar solicitante. De acuerdo con esto, mediante el acta de la comisión evaluadora de fecha 29 noviembre de 2021, se asigna a la persona beneficiaria de la ayuda con registro de entrada 2021008477 la vivienda situada en la calle Argila, 99 Pta. 7, 21, que consiste en el uso de la misma de conformidad con el reglamento de uso de viviendas sociales.

En base a lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el anexo I, que relaciona las cuatro solicitudes admitidas, porque cumplen los requisitos de la convocatoria.

De las solicitudes admitidas solo se estima la formulada por Ana Isabel Rodríguez Ramírez, procediéndose a tener por desistidos al resto de solicitantes, al no haber atendido el requerimiento de subsanación formulado por esta Administración, tal y como consta en el anexo III.

SEGUNDO.- Aprobar el anexo II, en el que se relacionan las trece solicitudes inadmitidas, porque no cumplen con los requisitos de la convocatoria.

TERCERO.- Entender resueltos los recursos presentados (un total de dos), con el contenido y alcance que figura en el anexo IV.

CUARTO.- De acuerdo con las actas de la comisión evaluadora y los informes que forman parte del expediente, conceder el uso de la vivienda situada en la calle Argila, 99, pta.7, de conformidad con el reglamento de uso de las viviendas sociales, a la unidad familiar solicitante de esta ayuda mediante el registro de entrada número 2021008477.

Los derechos y obligaciones del beneficiario de esta ayuda en especie, consistente en el uso de la vivienda, de acuerdo con la convocatoria de estas ayudas son:

A.- Derechos. Son derechos de las personas beneficiarias:

1º.- Ser informado, por los Servicios Sociales Municipales, con claridad sobre las condiciones de utilización de la vivienda de emergencia, sus derechos y deberes.

2º.- Disponer de la documentación necesaria respecto al régimen de ocupación de la vivienda.

3º.- Recibir asesoramiento y ayuda de los Servicios Sociales acerca de los recursos que puedan necesitar.

4º.- Derecho a la confidencialidad de toda la información sobre su estancia y situación personal y familiar.

B.- Obligaciones. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1º.- Destinar la vivienda de emergencia social a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que consten en el documento de autorización de ocupación, evitando el alojamiento de personas ajenas sin conocimiento y autorización previa de los Servicios Sociales.

2º.- Respetar las normas básicas de convivencia y aquellas que rijan el funcionamiento de la comunidad de vecinos.

3º.- Mantener la vivienda en buen estado de conservación e higiene, cuidando sus elementos interiores y exteriores, no estando permitida la realización de obras o reformas sin autorización municipal.

4º.- Aceptar la visita en la vivienda por parte del personal técnico de los Servicios Sociales tanto para el seguimiento de la situación sociofamiliar, como para la comprobación del estado y conservación del inmueble.

5º.- Comunicar inmediatamente a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación que pueda experimentar su situación sociofamiliar o económica.

6º.- Responder directamente, por los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a las personas o cosas y que sean derivados del mal uso del inmueble y de los suministros de la vivienda.

7º.- El cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el plan de intervención social que la persona beneficiaria de la vivienda de emergencia social vendrá obligado a firmar junto con el documento de autorización de ocupación de la vivienda.

QUINTO.- Publicar los listados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la aplicación la Pobla Info, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondiente y a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

14. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

15. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.33 hores, de que jo, el secretari, done fe.